

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS  
DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR SITUADO EN EL  
CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS Y DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE  
ECOLÓGICO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.-**

Constituye el objeto de este contrato administrativo el uso privativo y la explotación de los siguientes locales municipales:

1.- Barra del bar instalado en el Centro de Estancias Diurnas situado en la calle Cigüela de Pedro Muñoz. Se trata de local situado en las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas con barra de servir.

2.- Quiosco para venta de golosinas y bebidas situado en el Parque Ecológico de la localidad, de planta cuadrada con mostrador y aseos.

Los bienes objeto del contrato se encuentran libres de cargas.

**SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de carácter especial tal y como establece el artículo el artículo 19.b) del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre en adelante TRLCSP

Corresponde al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la prerrogativa de interpretar el contrato y las condiciones de su cumplimiento.

**TERCERA.- Legislación aplicable.**

La concesión administrativa del quiosco sito en el Parque Ecológico de Pedro Muñoz se regirá:

— En cuanto a la preparación y adjudicación de las autorizaciones, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre: por el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos.

— En cuanto al régimen aplicable por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público:

- o La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- o El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio.
- o Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local
- o El Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Leg. 781/1986 de 18 de abril.

— Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación por los licitadores de la proposición económica implica la aceptación incondicionada de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas particulares. En consecuencia, en el momento de la firma del contrato, el adjudicatario firmará dos ejemplares de los mismos. Uno quedará en poder del contratista y otro formará parte del expediente.

En el caso de que las ofertas contengan alguna previsión contraria a los pliegos se tendrá por no puesta, salvo que se trate de una modificación o mejora aceptada por el Ayuntamiento en el momento de la adjudicación del contrato.

#### **CUARTO.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, preparación, adjudicación efectos y extinción.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación, se resolverán ante los Tribunales competentes con jurisdicción en el

lugar en que la Corporación tiene su sede, por lo que el adjudicatario, renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

#### **QUINTA.- Obras e instalaciones**

Las mejoras que pretenda introducir el concesionario en las obras e instalaciones existentes requerirán, en todo caso, de la autorización de la alcaldía para su ejecución. Se realizarán por cuenta y riesgo del adjudicatario y revertirán al finalizar el periodo del contrato a favor del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna. Estarán sujetas a licencia municipal pero no al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ni a la tasa por la concesión de licencias urbanísticas.

En ningún caso las mejoras que pretenda introducir el licitador en el local objeto del contrato, alterarán la configuración arquitectónica del inmueble ni afectarán a sus elementos estructurales.

El Bar, el quiosco y la totalidad de las inversiones que deban revertir a favor del Ayuntamiento, serán recibidas por el Ayuntamiento, a la finalización del plazo contractual, en un estado normal de conservación.

Con carácter previo a la recepción de las instalaciones deberá realizar el adjudicatario a su costa cuantas reparaciones o conservaciones resulten necesarias para devolver el inmueble y sus accesorios en un estado normal de conservación.

Cualquier tipo de obra o equipamiento que se autorice deberá estar dirigido a dotar al inmueble de los medios necesarios para desarrollar el negocio de bar o quiosco para su posterior explotación lucrativa.

#### **SEXTA.- Equipamiento para la explotación del bar restaurante y del quiosco.**

Será de cuenta del adjudicatario el equipamiento de los inmuebles objeto del contrato con cuantos bienes muebles sean necesarios para la explotación del negocio.

Finalizado el plazo del contrato, el adjudicatario podrá retirar todo el equipamiento a que se refiere la presente cláusula.

#### **SÉPTIMA.- Duración del contrato**

La duración del contrato administrativo será de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por igual tiempo.

La permanencia en el uso privativo aunque haya transcurrido el plazo del

contrato no conferirá ningún derecho al adjudicatario.

#### **OCTAVO.- Tipo de licitación**

El tipo de licitación mejorable al alza, a satisfacer por el adjudicatario será el establecido en el pliego de cláusulas técnicas.

Cada año se actualizará la cantidad ofertada con el incremento del IPC. Esta actualización se aplicará por primera vez transcurrido el primer año del contrato.

#### **NOVENA.- Garantía provisional y definitiva**

Para tomar parte en la licitación y para facilitar el acceso a la licitación, los licitadores no deberán depositar cantidad alguna en concepto de garantía provisional.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir en el plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación del requerimiento formulado por la alcaldía, una garantía definitiva mediante cualquiera de los procedimientos fijados para la garantía provisional, efectuándose el ingreso o presentación en la Tesorería del Ayuntamiento de Pedro Muñoz por importe del 5% del importe de adjudicación.

La administración municipal acordará la devolución o cancelación de la garantía definitiva a petición del interesado al finalizar el plazo del contrato tras la comprobación previa por la intervención municipal y la emisión del informe técnico acreditativo de que los locales y su equipamiento se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento.

#### **DÉCIMA: Deberes del adjudicatario**

En el uso privativo y aprovechamiento de los bienes objeto de este contrato, el adjudicatario deberá observar las siguientes prescripciones:

1. El contrato será inalterable desde su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas y a los pliegos de condiciones.
2. El adjudicatario una vez se disponga de la pertinente licencia de funcionamiento a nombre del Ayuntamiento, deberá solicitar el cambio de titularidad del título habilitante.
3. No se podrá instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad salvo autorización.
4. El adjudicatario deberá prestar el servicio de forma decorosa, respetando las normas de higiene y convivencia social, dando un buen trato a

los clientes. Será de su responsabilidad la limpieza y mantenimiento de los locales objeto del contrato.

5. **El local del bar** permanecerá abierto a los usuarios, todos los días del año, incluidos los festivos en horario de 12 horas de la mañana hasta las 20h de la tarde, aunque podrá cerrar un día entre semana (que no podrá ser en ningún caso sábado o domingo) por descanso del personal. Este día deberá acordarse con la Concejalía de Servicios Sociales.

6. **En cuanto al quiosco, del parque ecológico** deberá permanecer abierto desde el día siguiente a la firma de este contrato, y al menos durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre todos los días de la semana en horario de dieciocho a veintidós horas.

El quiosco podrá estar cerrado un día laborable a la semana por descanso del personal.

En todo caso el cierre del objeto del contrato, por lo que se refiere a la actividad de bar restaurante, se producirá a las horas que para diferente actividades establezca la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Ayuntamiento podrá exigir la apertura de cualquiera de los locales en determinadas fechas en que se produzcan eventos concretos.

El adjudicatario no podrá cerrar o impedir el acceso al público en general para la organización de eventos privados.

7. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que se causen a los inmuebles objeto del contrato, o bien, repararlos inmediatamente a su cargo dando cuenta expresamente de ello a la alcaldía. Será también de su cuenta, la indemnización de los daños y perjuicios que se causen a terceros por las personas y medios que tenga bajo su dependencia.

8. El adjudicatario deberá mantener en buen estado de conservación y uso los locales e instalaciones. Los equipamientos averiados o deteriorados por el uso continuado deberán ser inmediatamente repuestos por el concesionario a su cargo. Serán también de su cuenta las obras de mantenimiento de los locales que resulten necesarias para evitar su deterioro.

9. Para el ejercicio de la actividad de bar, restaurante, cafetería o quiosco que el adjudicatario desempeñará en los inmuebles objeto deberá darse de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente, antes de la puesta en funcionamiento.

10. El adjudicatario deberá observar en el ejercicio de la actividad de bar, cafetería y quiosco las normas sanitarias y de seguridad exigibles; se proveerá del carnet de manipulador de alimentos y dispondrá de horas de reclamaciones a disposición de los usuarios y libro de visitas. Someterá la lista de precios al oportuno visado por el Ayuntamiento y lo expondrá al público en lugar visible.

11. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el funcionamiento del bar y del quiosco, y de los elementos anexos, tales como teléfono, material de limpieza e higiene, reparaciones ordinarias y extraordinarias; etcétera; incluidos los suministros de agua y luz.

Será de responsabilidad del adjudicatario la reposición de los bienes y equipamientos dañados en causa de robo y otros daños causados por terceros.

12. Deberá ejercer por sí mismo la actividad, sin que pueda traspasar o ceder a terceras personas el uso y aprovechamiento del local, salvo en los supuestos de muerte, invalidez o jubilación, en cuyo caso, previa autorización del Ayuntamiento será admisible la novación por cesión de los derechos del adjudicatario a otra persona o entidad.

La autorización para la novación se otorgará o denegará en función de que puede garantizado o no el destino de los locales a la actividad.

Se permitirá también la novación por cesión de los derechos a favor del cónyuge, ascendientes, y descendientes en línea recta.

13. En el quiosco puesto a disposición del adjudicatario del contrato estará prohibida la elaboración de productos o cocinados. También estará prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

14. El Adjudicatario no podrá gravar ni enajenar las obras e instalaciones que deban revertir a favor del Ayuntamiento.

15. Deberá cumplir todos aquellos compromisos que haya asumido voluntariamente en la oferta.

16. Deberá abandonar y dejar libres y vacuos y a disposición del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, dentro del plazo, los bienes objeto del contrato, reconociendo expresamente, en el supuesto de incumplimiento, la facultad del Ayuntamiento de acordar y ejecutar el desahucio.

17. Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le imponga el Ayuntamiento. Frente a cualquier incumplimiento, el Ayuntamiento advertirá de las

deficiencias que observe y si no son subsanadas en el plazo otorgado, el órgano de contratación estará obligado a rescindir el contrato.

18. El adjudicatario estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra el riesgo de daños en el inmueble, el riesgo de incendio y la responsabilidad por daños al público asistente o a terceros así como los daños al personal que preste sus servicios en estos. La cuantía del seguro se ajustará a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2011 de de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

#### **UNDÉCIMA: Derechos del adjudicatario**

Serán derechos del adjudicatario:

1. Utilizar los bienes inmuebles objeto del contrato para la explotación de la actividad de bar, cafetería, restaurante y quiosco en congruencia con el destino principal del dominio público en que se encuentra.
2. Percibir el precio de las consumiciones según las tarifas
3. Obtener del Ayuntamiento la protección para el uso de los bienes y para la explotación de los mismos.
4. Solicitar la resolución del contrato, por causas justificadas, que deberá ser aceptada por el órgano de contratación y deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses. En este caso no tendrá derecho a la devolución de la garantía depositada.

#### **DUODÉCIMA: Facultades y derechos del Ayuntamiento de Pedro Muñoz**

El Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades y derechos:

1. Facultad de fiscalizar la gestión. Al efecto podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones para comprobar su estado y funcionamiento, conservación, limpieza e higiene.
2. Derecho a percibir puntualmente en los plazos indicados el canon a abonar por el adjudicatario.
3. Facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de su vencimiento, si lo justifican causas sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización de los daños causados al adjudicatario o sin ella si no procediese.

4. Facultad de resolver, rescindir o denunciar la concesión cuando concurren las circunstancias determinantes de la adopción de estas medidas.
5. Facultad de ejecutar inmediatamente los acuerdos que dicte el órgano competente del Ayuntamiento en la materia.
6. Facultad de imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por las infracciones que cometiera.
7. Facultad de acordar y ejecutar por si el lanzamiento al finalizar el plazo del contrato en el supuesto en que el adjudicatario se negara a abandonar y dejar libre a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto del contrato.

#### **DECIMOTERCERA.- Tarifa de precios.**

El adjudicatario hará suyos los beneficios que obtenga de la ejecución del servicio, con sujeción a la lista de precios de venta al público y que debe estar sellada por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Los precios de venta de los artículos en el Bar del Centro de Estancias diurnas serán consensuados con el Ayuntamiento. Se entiende que esos precios referidos a cada artículo comprenden todo tipo de impuestos, así como cualquier clase de gasto inherente a los mismos.

#### **DECIMOCUARTA.- Capacidad para concurrir.**

Podrán participar en la licitación pública que se convoca en el expediente de contratación, las personas físicas o jurídicas que tengan capacidad de obrar plena, acrediten su solvencia económico, financiera, profesional y técnica y no se encuentren incluidas en las prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **DECIMOQUINTA.- Propositiones y documentación a presentar por los licitadores.**

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en el plazo de ocho días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Si el último día fuera inhábil o sábado el plazo se prorrogará al siguiente día hábil posterior.

Si la proposición es remitida por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación del Ayuntamiento remisión mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o quien le represente, y en el que constarán los datos del mismo, domicilio, teléfono y número de fax.

En cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y contendrá la siguiente documentación:

**SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO ASÍ COMO EL BAR SITUADO EN EL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS.**

A. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso su representación.

Las personas jurídicas la acreditarán mediante la presentación de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. También se adjuntará Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

Las personas físicas acreditarán la personalidad mediante la presentación de fotocopia legitimada del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones

que se indican en el anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar con un informe expedido por Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente deberán acreditar, cada uno de los empresarios que la componen, su capacidad de obras de acuerdo con lo establecido anteriormente. Para que sea eficaz su capacidad frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los que firmen proposiciones en nombre de otras personas físicas o jurídicas acreditarán su representación mediante escritura de poder que reúna los requisitos legales necesarios para su validez. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un Poder para Acto Concreto (Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil) no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

Los poderes otorgados por empresarios de nacionalidad española serán bastanteados, a efectos de obligarse ante el Ayuntamiento de Pedro Muñoz por la secretaría del Ayuntamiento. Si se tratase de empresarios extranjeros, la Mesa de Contratación apreciará la suficiencia de dichos poderes.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.
- Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de la solvencia económico financiera profesional y técnica del licitador, que se acreditará por cualquiera de los

medios establecidos en los artículos 62 a 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse él la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

La documentación obrante en el sobre "A" se presentará con claridad, separando adecuadamente los documentos que acrediten cada uno de los apartados señalados. Se presentarán los documentos originales, o copias legitimadas notarialmente o compulsadas administrativamente. La inclusión en el sobre "A" de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado determinará la inmediata exclusión de la oferta.

**SOBRE B "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO Y BAR DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS.**

—Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del quiosco situado en el Parque Ecológico y del Bar del Centro de Estancias diurnas en el cual se especificará la oferta comprensiva del canon y el plazo del contrato.

— Breve proyecto de explotación y gestión de la actividad, con indicación del horario, condiciones de gestión, medios personales y materiales, etcétera.

**DECIMOSEXTA.- Procedimiento, tramitación y forma de adjudicación.**

La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria.

La adjudicación de este contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de valoración que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato administrativo especial por orden decreciente de ponderación serán los siguientes:

1.- Canon ofrecido: La oferta mínima será de seiscientos euros (600 €) El canon ofrecido se puntuará de la siguiente manera:

Desde 1.000,00 euros y superior	_____	50 puntos
Desde 900,00 euros hasta 999,00 euros	_____	40 puntos
Desde 800.00 euros hasta 899.00 euros	_____	30 puntos
Desde 700.00 euros hasta 799.00 euros	_____	20 puntos
Desde 600.00 euros hasta 699.00 euros	_____	10 puntos

2.- Breve memoria de gestión \_\_\_\_\_ hasta  
10 puntos

Si existe empate en la mayor puntuación, se atenderá a la mayor cuantía económica y si el empate es por coincidencia en el canon ofertado, la adjudicación se hará por sorteo.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Mesa de contratación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 320.1 último inciso, el órgano de contratación, no estará asistido por una Mesa de Contratación.

#### **DECIMOCTAVA.- Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contenida en el sobre "A" de documentación general en el día y hora señalado por la alcaldía, en sesión no pública. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por correo electrónico a los interesados concederá si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los corrija y subsane la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Transcurridos dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones sin que el órgano de contratación hubiese dictado acuerdo resolutorio de la licitación, podrán los licitadores que lo deseen, retirar sus ofertas.

La propuesta de adjudicación del órgano de contratación se publicara en el tablón de anuncios de la Corporación y desde ese momento los licitadores podrán formular por escrito ante el órgano de contratación las reservas u observaciones que estimen pertinentes contra el acto celebrado en los términos del artículo 87.1 del Real

Decreto de 12 de octubre de 2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de proceder a la adjudicación, la alcaldía concederá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación justificativa de haber depositado la garantía definitiva en los términos de la cláusula novena del presente pliego y para que aporte, en los términos del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:
  - o Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas donde figure el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  - o Último recibo de autónomos o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago.
  - o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este último
  - o La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (salvo que haya autorizado al Ayuntamiento, en la proposición económica.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **DECIMONOVENA: Adjudicación.**

#### **Área de Secretaría**

Cumplidos los trámites anteriores, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación expresará los extremos del artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA.- Formalización del contrato.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes contados desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de adjudicación el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado podrá acordarse su resolución previa audiencia del contratista ello llevará consigo la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- Gastos del procedimiento de licitación.**

Serán de cargo del adjudicatario los costes de todo el proceso de licitación. En este sentido, se incluyen los costes de las publicaciones oficiales, honorarios notariales y registrales, en su caso y otros que se deriven de las cláusulas del pliego

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se producirá por las causas establecidas en la legislación vigente en particular, por las siguientes:

- Transcurso de plazo de duración previsto
- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista
- Muerte o incapacidad sobrevinida del contratista salvo que se produzca la novación en los términos de la cláusula décima apartado 10
- Declaración de quiebra o concurso de acreedores del contratista.
- Incumplimiento de las condiciones de los pliegos.

— Renuncia del contratista.

Frente a cualquier incumplimiento, la Corporación está facultada a bien para exigir el cumplimiento o bien para acordar la resolución del contrato. Será obligatoria la resolución en los siguientes casos:

— Falta de pago durante tres vencimientos consecutivos de la parte del canon.

— Desatención de dos requerimientos consecutivos formulados por escrito por la alcaldía, ordenando la reparación de los desperfectos que se hubiesen causado en los locales o instalaciones o la reposición de muebles o utensilios deteriorados o rotos por el uso continuado.

— Incumplimiento grave de la obligación de mantener los locales e instalaciones en debidas condiciones higiénico sanitarias, cuando hayan mediado dos requerimientos consecutivos de la alcaldía por escrito y hubiesen sido desatendidos por el contratista.

— Incumplimiento reiterado de los deberes del contratista incluidos en la cláusula décima de este pliego.

Cuando la Corporación, previa audiencia al interesado, decidiera resolver el contrato por causa imputable al adjudicatario, acordará al mismo tiempo la incautación de la garantía definitiva como indemnización de los perjuicios causados.

Cuando se resuelva el contrato por causas sobrevenidas de interés público, se devolverá la garantía definitiva y se indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios causados. El valor de la indemnización se fijará, previa audiencia, por el Ayuntamiento y en caso de disconformidad el acuerdo municipal será recurrible ante la jurisdicción contencioso administrativa.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- Infracciones y sanciones.**

Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### **Serán infracciones leves:**

a) El retraso en el pago del canon cuando no sobrepase los cinco días a cada uno de los vencimientos.

- b) El retraso en el cumplimiento de las resoluciones de la alcaldía ordenando la reposición o reparación de las obras e instalaciones, o la realización de obras de mantenimiento en cualquiera de los inmuebles objeto del contrato.
- c) El incumplimiento de la obligación de abrir al público los días previstos en el cláusula décima del presente pliego.

Las infracciones leves se sancionarán con la imposición de multa de 60'00 a 120'00 Euros.

**Serán infracciones graves:**

- a) La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- b) El uso anormal del dominio público objeto del contrato
- c) El ejercicio de una actividad sobre los bienes que no sea la que tiene por objeto el contrato.
- d) El incumplimiento de la obligación de mantener las condiciones de limpieza e higiene de las instalaciones.
- e) El retraso en más de cinco días en el pago del canon para cada uno de los vencimientos. sin perjuicio de que quepa el cobro por la vía de apremio.
- f) La desobediencia, por el transcurso de un mes sin haber dado cumplimiento a las resoluciones de la alcaldía, ordenando la reposición o reparación de las obras de mantenimiento en el inmueble objeto del contrato.

Con excepción de la infracción prevista en el apartado e) que comportara la aplicación automática de una multa de 6 Euros por cada día de retraso, sin perjuicio de los recargos de apremio que resulten de aplicación, el resto de infracciones graves se sancionarán con multa de 120'01 a 240'00 Euros.

**Serán Infracciones muy graves:**

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) La desatención de dos requerimientos consecutivos ordenando la realización de obras de mantenimiento o reparación. o el restablecimiento de condiciones higiénico sanitarias en la explotación.
- c) Falta de pago durante tres vencimientos consecutivos de la parte del canon.
- d) La negativa a abandonar y dejar libres a disposición del Ayuntamiento Ayuntamiento, los bienes objeto del contrato en el momento de la finalización del plazo o cuando la Corporación hiciera uso de la facultad de rescate o se acordase la resolución por causas imputable al adjudicatario.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 240'01 hasta a 480'00 Euros, sin perjuicio de la Corporación acuerde la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva depositada.

**VIGÉSIMOCUARTA.- Vencimiento del contrato y reversión de los bienes e instalaciones.**

Al extinguirse el contrato, por vencimiento del plazo o por resolución anticipada, el adjudicatario deberá abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, los bienes objeto del contrato en adecuadas condiciones de uso y conservación.

Si el estado en que se encuentran los bienes no es el adecuado, el Ayuntamiento, previo informe técnico, requerirá al adjudicatario para que proceda a su reparación o adecuación.

Una vez se lleve a cabo la reversión el Ayuntamiento podrá utilizar libremente los bienes e instalaciones para cualquier destino compatible con la calificación jurídica del mismo.

En Pedro Muñoz a 6 de mayo de 2016

El Alcalde

Fdo: José Juan Fernández Zarco

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN,**

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de  
\_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) provincia de  
\_\_\_\_\_ en su calle  
\_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre y  
derecho/ en representación de la Entidad (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º  
\_\_\_\_\_.

MANIFIESTA, que estando enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación, del contrato denominado “**EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO Y DEL BAR DEL CENTRO DE DÍA**” Expediente número: 05/16—ESP del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer.

(lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

e-mail:

## ANEXO II

D./Dña

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_) provincia de \_\_\_\_\_ en su calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en su propio nombre y derecho/ en representación de la Entidad (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### Área de Secretaría



Fdo.: \_\_\_\_\_  
(el declarante)

### **ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la  
ciudad de \_\_\_\_\_ (C.P.  
\_\_\_\_\_), provincia de \_\_\_\_\_ en su calle  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con  
NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en su nombre y derecho/en representación  
de la Entidad (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º  
\_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación  
de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe  
de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros  
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo aporto la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento
- Memoria de gestión del servicio

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».